CONTRATO No. 485 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y HANNA INSTRUMENTS SAS

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, quien en su calidad de Coordinador de Sede San José del Guaviare, y en ejercicio de la delegación otorgada por la Directora General mediante Resolución No. 002 del 31 de mayo de 2022 y Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA** identificado con cédula de extranjería Nro. 576.994, en calidad de representante legal de **HANNA INSTRUMENTS SAS** con Nit 900352772-2**,** de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, como entidad vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA suscribió el convenio de cooperación 003-2024 con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI cuyo objetivo es Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFyB) en la Amazonía", con el fin reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia Colombiana. Que el proyecto de investigación se denomina*, "Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia",* y tiene como objetivo reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia colombiana, y se encuentra enmarcado dentro del programa plan estratégico institucional, "Sostenibilidad e Intervención". Que el proyecto anterior contempla los siguientes objetivos. Objetivo 1. Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica. Objetivo 2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad. Objetivo 3. Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad. Y objetivo 4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad. Que para la ejecución de los recursos del componente de Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad, se generó un plan de acción que incluye programación de recursos, cronograma y requerimientos. **2.** Que en el plan operativo del proyecto *"Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia"*, se programó la actividad 3. "*Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad."* y 3.2.3 *"Implementar cadenas de valor."* Que, para apoyar el desarrollo del objetivo 3, se programó una subactividad de realizar procesos de transferencia de tecnología e implementación de soluciones I+D+I, que combina la investigación, desarrollo e innovación con el objetivo de crear valor y ventajas competitivas. Que en las instalaciones de laboratorios y plantas piloto del Instituto Sinchi, actualmente se realizan análisis físicos, químicos

y de actividad biológica de la biodiversidad vegetal, así como el prototipado, desarrollo y estandarización de productos y procesos; y se facilitan procesos de transferencia tecnológica a asociaciones, organizaciones comunitarias y negocios amazónicos, por lo anterior, se proyectó el fortalecimiento a estas unidades de innovación del Instituto, a través de la adquisición de equipos orientados al control de calidad de los productos manufacturados en las unidades de transformación con influencia en los NDFyB, así como en las plantas piloto del Instituto SINCHI. Este fortalecimiento tiene como finalidad garantizar la implementación y estandarización de los procesos productivos requeridos para la obtención de ingredientes naturales y bioproductos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para su adecuada comercialización. Que, la verificación de la calidad y el control del proceso de extracción de aceites y grasas, se realiza mediante la determinación de índices de calidad en laboratorio. No obstante, en la práctica se ha identificado que este procedimiento resulta prolongado y presenta interferencias cuando las muestras poseen coloración, dado que se basa en titulaciones colorimétricas; en consecuencia, se hace necesario implementar un método alternativo que elimine dichas interferencias y optimice la eficiencia en la determinación de dichos parámetros. Teniendo en cuenta la necesidad identificada anteriormente, se solicitaron cotizaciones de un titulador automático, cuya medición no depende del color de la muestra, sino del pH, lo que permite eliminar las interferencias asociadas y mejorar la precisión y rapidez del análisis. En el marco de este proceso, se realizó un estudio de mercado con diferentes empresas lo que permitió identificar que los equipos cotizados, permiten la determinación de los índices requeridos (índice de acidez, índice de peróxidos e índice de yodo), por lo que basados en esto, se definieron las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de un titulador potenciométrico automático destinado a la determinación del índice de acidez, índice de peróxidos e índice de yodo en grasas y aceites. **3.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **4.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Que, el Coordinador del Proyecto, *"Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia",* Jaime Alberto Barrera García, solicitó a la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizar un proceso de selección mediante la modalidad lista de corta, invitando a proveedores con experiencia en la venta y/o suministro de equipos para laboratorios químicos o de análisis de alimentos, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas del proceso. **6.** En atención a esto se invitó a: GLOBAL SCIENTIFIC, HANNA INSTRUMENTS SAS, GREENFOREST y LABZUL S.A.S. **7.** A dicha invitación se presentaron: GLOBAL SCIENTIFIC, HANNA INSTRUMENTS SAS y LABZUL S.A.S. **8.** Posteriormente el proponente GLOBAL SCIENTIFIC manifestó su decisión de no continuar en el proceso, por lo que se procedió a solicitar la subsanación de los requisitos mínimos habilitantes a los proponentes HANNA INSTRUMENTS SAS y LABZUL S.A.S., presentándose acto seguido la manifestación de desistimiento del proceso por parte de LABZUL S.A.S., quien manifestó que no podría garantizar la totalidad de los requerimientos técnicos y que el valor del equipo ofertado superaba el valor oficial del proceso. **9.** El Comité de Contratación en su sesión No. 14 del once (11) de junio del 2026 tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar la Contratación a HANNA INSTRUMENTS SAS por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y obtuvo 89.75 puntos sobre 100 puntos.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi a vender un equipo para la determinación de índice de acidez, índice de peróxidos e índice de yodo en grasas y aceites, de acuerdo a las especificaciones técnicas y mínimas del bien.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A) GENERALES: 1.** Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 demás normas que las modifiquen o sustituyan. **4.** Expedir factura electrónica, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones expedidas por la DIAN, como requisito para el trámite y pago de los honorarios pactados. **B) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1:** Realizar la entrega del equipo con las especificaciones solicitadas en las Instalaciones del Instituto sede San José del Guaviare, para esto deberá correr con todos los gastos de entrega y transporte. **Actividad 2:** Realizar una capacitación de mínimo 6 horas sobre el ensamblaje del equipo y sus partes, calibración con las soluciones tampón y verificación final de funcionamiento con una muestra entregada por el Instituto, al personal técnico encargado en el laboratorio de la sede del Instituto Sinchi de San José del Guaviare. Dicha capacitación podrá ser de manera virtual o presencial de acuerdo a lo acordado con el supervisor del contrato. **Actividad 3:** Entregar los bienes nuevos y sellados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **Actividad 4:** Realizar la entrega de los manuales traducidos al español en caso que aplique. **Actividad 5:** Cumplir con los procedimientos establecidos por el almacén (horarios de entrega, radicación de factura, etc.) para realizar la entrega e ingreso de bienes y/o elementos. **Actividad 6:** Brindar soporte técnico postventa respecto del funcionamiento del equipo, atención de fallas de fabricación y orientación técnica básica sobre operación del equipo, hasta por un (1) año. **Actividad 7:** Garantizar la calidad de los bienes, en el evento en que alguno(s) no cumpla(n) con las especificaciones técnicas o no sea(n) apto(s) para el uso establecido o presente algún defecto, el proveedor deberá entregar otro de iguales o superiores características. El proveedor recogerá en la dirección acordada con el supervisor, el elemento defectuoso y asumirá todos los costos de personal, transporte, distribución, entrega de los elementos que requieren cambio. El cambio se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la inconformidad. **Actividad 8:** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **Actividad 9:** Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada y oportuna ejecución. **Actividad 10:** Cuando el contratista actúe como persona jurídica con trabajadores dependientes, deberá presentar constancia de implementación del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como certificación expedida por la ARL sobre asistencia técnica al sistema. Asimismo, cuando corresponda, deberá aportar el reporte anual de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1530 de 1996. **Actividad 11:** Las condiciones técnicas y comerciales ofertadas por el contratista que hayan sido objeto de evaluación y puntuación dentro del proceso de selección harán parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante su ejecución.

TERCERA. -PRODUCTOS: **EL CONTRATISTA** en ejercicio de las actividades previamente descritas deberá entregar el equipo descrito a continuación:

Equipo	Especificaciones
Titulador potenciométrico automático	Determinación de índice de acidez, índice de peróxidos e índice de yodo en grasas y aceites. para la determinación de índice de acidez, índice de peróxidos e índice de yodo en grasas y aceites.
	Capacidad para realizar, como mínimo, titulaciones potenciométricas de tipo ácido–base y redox.

	Capacidad para operar en modos de titulación de punto final fijo (pH/mV) y punto de equivalencia mediante cálculo por derivadas, con visualización de la curva de titulación en tiempo real.
	Sistema de dosificación mediante bomba de pistón de alta precisión con al menos 40.000 pasos, o mejor, con resolución de bureta mínima de 1/40.000 del volumen total, o mejor, y exactitud de dosificación mínima de ±0,1% del volumen de bureta, o mejor, que permita el uso de buretas intercambiables de al menos 5, 10, 25 y 50 mL.
	Rango de medición de pH de -2.000 a 20.000, o mejor, con resolución mínima de 0.001 unidades de pH, o mejor, y precisión de ±0.001, o mejor.
	Rango de medición de potencial (mV/ORP) de ±2000 mV, o mejor, con resolución mínima de 0.1 mV, o mejor.
	Medición de temperatura en un rango de -5 a 105 °C, o mejor, con resolución mínima de 0.1 °C, o mejor, y precisión de ±0.1 °C, o mejor.
	Calibración de pH en al menos 5 puntos, o mejor, calibración de y calibración de mV mediante ajuste de offset, o mejor.
	Capacidad para generar y almacenar métodos de titulación, con visualización de curvas de titulación (pH/mV vs volumen y derivadas), registro de datos bajo estándares GLP (incluyendo fecha, operador, electrodo y calibración), y exportación de datos mediante USB y/o conexión a PC, o mejor.
	Sistema mecánico que incluya soporte ajustable para electrodos y sensor de temperatura, que permita una correcta instalación y estabilidad durante la titulación, así como agitador integrado con control de velocidad (200 a 2500 rpm o rango superior) que garantice una adecuada homogeneización de la muestra durante el análisis.
	Sistema de control que asegure la estabilidad de la señal para una dosificación precisa y confiable, con capacidad de detección automática del punto de equivalencia durante la titulación, o mejor.

El producto se entenderá cumplido cuando se realice la instalación, puesta en funcionamiento, realización de pruebas operativas y capacitación al personal designado por el Instituto, con el correspondiente recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato (en caso de que aplique).

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($57.000.881),** los cuales serán cancelados en Un (01) único pago contra entrega instalación, capacitación y puesta en funcionamiento satisfactoria del equipo.
PARÁGRAFO I: Para la realización de cada pago será requisito indispensable la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el acta de recibo a satisfacción de los bienes, el comprobante de ingreso al almacén del Instituto, factura y el soporte del pago de aportes al

Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, o la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, o por el Representante Legal cuando no esté obligado, en la que se acredite el pago de los aportes a salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO II. En todo caso, el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en el marco del contrato fiduciario correspondiente.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001597 del 07 de mayo de 2026

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contado a partir de la aprobación de las garantías previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá exceder la fecha de terminación del Proyecto al cual se encuentra vinculado. **PARÁGRAFO** II: La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución aquí establecido.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Sede del Instituto Sinchi San José del Guaviare, dirección Calle 10 No. 25ª-16B, barrio El Dorado.

NOVENA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Instituto de Investigaciones Científicas "Sinchi" garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución terminación y liquidación del contrato, según el objeto, cuantía y la naturaleza del contrato. Dicha garantía debe cubrir lo siguiente: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia a la duración del mismo y doce (12) meses más.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Investigadora **MARCELA PIEDAD CARRILLO BAUTISTA** o por quien designe la ordenación del gasto del instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**. 5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y

copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**, otorgada por el Ordenador del Gasto. La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo ameriten, lo cual deberá constar en acta de suspensión debidamente suscrita, en la que se indiquen las causas que la motivan y el término de la suspensión. **PARÁGRAFO I**: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO II:** El INSTITUTO no reconocerá indemnización alguna al CONTRATISTA por los perjuicios derivados de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin perjuicio de las medidas contractuales que puedan adoptarse para la continuidad y adecuada ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula de tratamiento de imprevistos.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO, así como a sus directivos, funcionarios y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, costo o gasto que se derive de daños o perjuicios causados a terceros, personas o bienes, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II**: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO y el CONTRATISTA,** ni entre el **INSTITUTO** y el personal que este vincule para la

ejecución del contrato, por tratarse de una relación de carácter estrictamente contractual, ejecutada con autonomía técnica y administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con el artículo 870 del Código de Comercio, el INSTITUTO podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin necesidad de constitución en mora, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal. En este evento, el **INSTITUTO** podrá exigir el pago de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada, el **INSTITUTO** pagará las obligaciones causadas y debidamente ejecutadas, descontando las sumas a que haya lugar, y liberará el saldo presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni la persona jurídica ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en conflictos de interés. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, el contratista contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y del representante legal, el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes**; 3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por

la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula novena.

Para constancia se firma el 17 de junio de 2026

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA
Coordinador Sede San José del Guaviare
Instituto Sinchi

CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA
Representante Legal
HANNA INSTRUMENTS SAS

Elaboró: Manuela Restrepo – Profesional Apoyo FPV
Vo.Bo.: Paola Cáceres – Profesional III Jurídica FPV-
Vo.Bo: Diego Fernando Lizcano Bohórquez – Subdirector Administrativo y Financiero